

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 1 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

Objetivo: establecer lineamientos relacionados con la aplicación de reintegros de la vigencia actual o de la vigencia anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para que los usuarios cuenten con una herramienta de consulta permanente que les permita conocer las diferentes transacciones a desarrollar en el sistema y ampliar los conocimientos sobre el tema tratado.

Alcance: desde Reintegros Presupuestales Nación SSF o Propios hasta análisis de reportes. Aplica para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

Dependencias Participantes: Dirección de Finanzas MDN.

Elaborado por:	PD. Sandra Yanneth Moreno Rincón PD. Tatiana Guzman Tovar PD. Nieves Aya Baquero PD. Johan Sebastian Reyes Alvarez MY. María Angélica Bautista Bermeo
Revisado por:	PD. Diandra Marcela Cuestas Beltrán
Cargo:	Coordinadora Grupo Análisis y Difusión
Firma:	<i>Original Firmado</i>
Revisado por:	PD. Jhon Alexander Bernal Celis
Cargo:	Coordinador Grupo Control Presupuestal
Firma:	<i>Original Firmado</i>
Revisado por:	PD. Nelson Fernando Támara Garavito
Cargo:	Coordinador Grupo Control Tesorería
Firma:	<i>Original Firmado</i>
Revisado por:	PD. Fharit Ney Quintero Padilla
Cargo:	Coordinador Grupo Contabilidad General
Firma:	<i>Original Firmado</i>
Aprobado por:	DD. Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo:	Directora de Finanzas MDN
Firma:	<i>Original Firmado</i>

HISTÓRICO DE CAMBIOS

VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
1	07/10/2019	Emisión Inicial.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 2 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
2	20/12/2019	Se ajusta el nombre de la guía, el alcance, Generalidades, Flujogramas, numerales 3.1, 3.2 y sus sub numerales, 3.3, 3.5, 3.6.1.1, 3.6.1.2, 4.1 y 4.3. Circular CIR2019-773 del 18 de diciembre de 2019.
3	27/04/2020	Se ajusta Generalidades, numerales 2.3, 4.1, 4.3, 7.9, 7.13 y la nota 3. Circular CIR2020-293 del 27 de abril de 2020.
4	22/12/2020	Se ajusta el Alcance, Generalidades, flujogramas, los numerales 3.2.1, 3.2.2.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7.1.2, 3.7.1.3, 4.1, 4.3, 5.5, 7.5, 7.7, 7.8, 7.13, 7.16 y las notas No.2, 3, 5, 16. Se adiciona el numeral 3.5, 7.22, 9.4 y 9.5. Circular CIR2020-845 del 18 de diciembre de 2020.



TABLA DE CONTENIDO

1.	GENERALIDADES	4
2.	FLUJOGRAMA	9
2.1.	Reintegros Presupuestales para recursos Nación SSFo Propios	9
2.2.	Recursos Nación CSF: Proceso cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPN.....	10
2.3.	Recursos Nación CSF: Procedimiento cuando la Unidad consigna a la DGCPN.....	11
3.	DESARROLLO TRANSACCIONAL	12
3.1.	Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación SSF o Propios	12
3.2.	Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación CSF	12
3.2.1.	Reintegros Presupuestales cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPN	12
3.2.2.	Giro de Recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPN por recursos sobrantes o cuando el Tercero consigna en las cuentas de la Unidad.....	12
3.3.	Asignación de Documentos de Recaudo por Clasificar a Subunidades o Regionales	19
3.4.	Aplicación Reintegros a Órdenes de Pago Presupuestales Nación – Vigencia Actual.....	21
3.5.	Anulación reintegro presupuestal.....	28
3.6.	Procedimiento Contable.....	29
3.7.	Reintegro de pagos realizados en Vigencias Anteriores.....	30
3.7.1.	Procedimiento contable.....	31
4.	ANÁLISIS DE REPORTE	33
4.1.	Reporte de Recaudos por clasificar	33
4.2.	Reporte de Comprobante de Reintegro	34
4.3.	Consulta de Reintegros Presupuestales.....	35
5.	ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS	35
6.	NOTAS Y ADVERTENCIAS	36
7.	DOCUMENTOS ASOCIADOS	36
8.	ANEXOS	37
9.	DEFINICIONES	37

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 4 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

1. GENERALIDADES

Un reintegro presupuestal se origina cuando realizado el pago de la orden de pago presupuestal del gasto¹, por alguna situación financiera o administrativa se determina devolver recursos y afectaciones de la cadena presupuestal o al realizar un pago en moneda diferente a pesos a través de intermediarios bancarios, se genera un diferencial cambiario, casos en los cuales se debe efectuar el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Unidad o Subunidad Ejecutora cuando se trate de recursos Nación SSF o Propios o a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPN cuando se trate de recursos Nación CSF.

Por lo anterior, la “CONSIGNACIÓN” de los recursos a reintegrar se realiza a favor de la tesorería correspondiente, movimiento que será el insumo para la aplicación del reintegro, puesto que con dichas consignaciones, la tesorería que corresponda carga y contabiliza el extracto bancario, generando un **documento de recaudo por clasificar (DRXC)**, el cual será asignado a la respectiva Unidad o Subunidad que “GENERÓ” la orden de pago, para que se encargue de aplicar el reintegro presupuestal bien sea por el módulo de Gestión de Gastos (EPG) o Gestión de Ingresos Presupuestales (ING) dependiendo si corresponde a un reintegro de **un pago** realizado en la vigencia actual o de **un pago** realizado en la vigencia anterior, respectivamente. Este proceso finaliza hasta tanto se realice la aplicación del reintegro en el Sistema SIIF Nación.

La solicitud de reintegro de los recursos al proveedor, se debe realizar por el valor neto pagado (es decir, sin deducciones) y el valor que corresponde a las deducciones se disminuirá en proporción al ajuste de la base gravable para cada uno de los descuentos vinculados en la orden de pago a la cual se aplicará el reintegro. Es de aclarar que el efecto del reintegro presupuestal en las deducciones es reducir el saldo de la bolsa de la deducción para el respectivo concepto no presupuestal; **dado el caso en que no se tenga saldo en la bolsa de la deducción el sistema no permitirá aplicar el reintegro presupuestal, por lo cual el sistema presenta el mensaje: “El saldo del concepto no puede ser negativo”.**

Los reintegros presupuestales se realizan a través de Documentos de Recaudos por Clasificar originados en consignaciones de bancos; sin embargo, el sistema permite aplicar reintegros a partir de Documentos de Recaudo por Clasificar de compensación de deducciones, que se generan a partir de deducciones donde el tercero beneficiario de la deducción tiene el mismo NIT de la Unidad Ejecutora que está registrando el reintegro.

Un reintegro presupuestal debe aplicarse teniendo en cuenta la vigencia en la que fue realizado el pago así:

- **Reintegro Presupuestal de pagos realizados en la Vigencia Actual:** se considera reintegro presupuestal de la vigencia actual cuando la aplicación del reintegro se realiza dentro de la misma vigencia en que fueron **pagados** los recursos, sin importar si corresponde al rezago presupuestal (reserva o cuentas por pagar) o a la ejecución presupuestal de la vigencia actual.

Al realizar el reintegro presupuestal de un pago realizado en la vigencia actual, el sistema automáticamente disminuye el valor de la orden de pago presupuestal del gasto, ajusta el valor de las deducciones causadas (si aplican), libera PAC (disminuye el Cupo PAC Pagado y aumenta el Cupo PAC Reintegrado), reduce la obligación quedando disponible un

¹ Orden de Pago Presupuestal: documento a través del cual las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación ordenan el pago de una obligación presupuestal previamente adquirida con un tercero.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 5 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

saldo comprometido no obligado en el compromiso, con el fin de obligar nuevamente o de reducir² el compromiso y el respectivo CDP para liberar la apropiación (esta última afectación aplica sólo para la apropiación de la vigencia actual, para los documentos de rezago presupuestal se entiende que el valor por el que se disminuye la cuenta por pagar queda cancelado y el valor disponible para las reservas queda disponible para que al reducirlo se cancele la reserva por el respectivo valor).

Al generar el reintegro presupuestal, con el valor bruto que se registre en los rubros presupuestales se afectan los saldos presupuestales y de PAC; con el valor de las deducciones aplicadas al reintegro se reduce el valor a pagar al beneficiario de las deducciones; con el valor neto del reintegro se reduce el saldo por imputar del recaudo por clasificar (Valor que fue consignado).

- **Reintegro de pagos realizados en Vigencias Anteriores:** cuando el reintegro corresponda a un pago realizado en una vigencia distinta a la actual, los recursos deben ser clasificados por el módulo de ingresos a través de un rubro concepto establecido para cada Fuente de Financiación (Nación o Propios) y su respectiva Situación de Fondos (CSF y SSF), tal como se indica en el numeral 3.9 de la presente Guía Financiera. Es importante tener en cuenta que a pesar de ser reconocidos como ingreso presupuestal desde el punto de vista contable se consideran un menor valor de gasto.

Teniendo en cuenta lo anterior, tanto para los reintegros de pagos realizados en la vigencia actual, como de pagos realizados en vigencias anteriores, la Dirección Financiera o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora (nivel central), debe establecer mecanismos de control, que permitan centralizar toda la información de reintegros y autorizar su aplicación.

En síntesis, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **La carga y contabilización del extracto bancario** que genera el documento de recaudo por clasificar, lo realiza la tesorería de la entidad cuando se trate de recursos Nación SSF, de modo que las consignaciones se deben realizar a dicha tesorería. Cuando se trate de reintegros de Órdenes de Pago con recursos Nación CSF, se debe efectuar la consignación en las cuentas de la DGCPTN autorizadas para tal fin.
- ✓ La **aplicación del reintegro la realiza** la Unidad o Subunidad Ejecutora que realizó la cadena presupuestal de gasto.
- ✓ El reintegro presupuestal se aplica dependiendo de la vigencia en que fue realizado el pago así: si el pago fue realizado en la vigencia actual, se registra por el macroproceso de EPG (Gestión de Gastos) y si el pago fue realizado en una vigencia anterior, entonces se registra por el macroproceso de ING (Gestión de Ingresos Presupuestales).

NOTA 1: en consideración a lo expuesto, **para los recursos Nación SSF o Propios**, la carga y contabilización del extracto bancario con el cual se genera el documento de recaudo por clasificar, la realizará la tesorería de la Unidad o Subunidad Ejecutora que generó la orden de pago. (Ver Guía Financiera No. 19 Carga y Contabilización de Extractos Bancarios).

² Si la reducción corresponde a un compromiso de reserva presupuestal se deberá elaborar el acta de reducción del rezago de acuerdo a lo establecido en la Guía Financiera No.35 Guía Financiera Cancelación o Reducción Rezago Presupuestal.



Una vez efectuadas las consignaciones (que son el insumo para la carga y contabilización del extracto bancario), en las cuentas de tesorería de la Subunidad Ejecutora que ordenó el pago, y previo informe y autorización del nivel central, se puede aplicar el reintegro.

NOTA 2: para los recursos Nación CSF, en consideración a que la DGCPTN realizó el pago la Orden de Pago, las consignaciones correspondientes a los reintegros deben ser consignadas a las cuentas de la DGCPTN previstas para tal fin y dicha entidad a su vez, será la encargada de cargar y contabilizar los extractos bancarios para generar los Documentos de Recaudo por Clasificar, luego los asignará a la correspondiente Unidad Ejecutora, quien se encargará de asignarlos a la Subunidad que generó la Orden de Pago y que será la autorizada de aplicar el reintegro. Es importante tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía Financiera No. 25 “Consignaciones a Cuentas de la DGCPTN”, con el fin de evitar errores administrativos.

Las consignaciones de reintegros de recursos CSF deben realizarse a las siguientes cuentas bancarias autorizadas por la DGCPTN:

<u>BANCO</u>	<u>CUENTA No.</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>
<u>República</u>	<u>6101151-6</u>	<u>Actual y Anterior</u>	<u>DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento</u>
<u>República</u>	<u>6101157-3</u>	<u>Actual y Anterior</u>	<u>DTN – Reintegros Gastos de Inversión</u>
<u>Agrario</u>	<u>300700011442</u>	<u>Actual y Anterior</u>	<u>DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento</u>
<u>Agrario</u>	<u>300700011434</u>	<u>Actual y Anterior</u>	<u>DTN – Reintegros de Gastos de Inversión</u>

Para los recursos Nación CSF, cuando la Unidad realice directamente la consignación de los recursos a la DGCPTN, ya sea porque el proveedor o el tercero consignó a las cuentas de la Unidad o Subunidad o porque se realizó un traspaso a pagaduría, la Unidad o la Subunidad correspondiente deberá realizar previo al giro de los recursos, una cadena de Pagos no Presupuestales en el SIIF Nación, por el macroproceso CUN, radicando una cuenta por pagar no presupuestal y constituyendo un acreedor no presupuestal a nombre de la DGCPTN, con el fin de reconocer la transferencia de los recursos y reflejar contablemente la salida de los mismos de la cuenta de la tesorería local a la cuenta de la DGCPTN, efectuando el reintegro de conformidad con el flujoograma 2.3 de la presente Guía Financiera.

Igualmente, la Unidad debe llevar **un control de las consignaciones realizadas**, bien sea a la DGCPTN o al Nivel Central de la Unidad Ejecutora, **y de los Recaudos por Clasificar pendientes por asignar**. Los reintegros deben ser aplicados inmediatamente se asigne el documento de Recaudo por Clasificar, de tal forma que, al cierre de cada mes los saldos pendientes por imputar sean igual a cero y el estado de estos documentos sea igual a “Clasificado”.

Así mismo, toda consignación que se realice a la tesorería que realizó el pago de la orden pago, debe ser previamente aprobada por la Dirección Financiera o quien haga sus veces en el nivel central de cada Unidad Ejecutora.

Es importante que se establezcan puntos de verificación y control desde los niveles centrales, que permitan garantizar que se efectúen las consignaciones a las cuentas dispuestas por la DGCPTN.

Considerando los lineamientos establecidos por la DGCPTN en la circular externa 027 de 2019, en el sentido que las partidas correspondientes a Documentos de Recaudo por clasificar CSF no podrán superar los sesenta (60) días de antigüedad, so pena de castigos de PAC, se deben efectuar las gestiones de identificación y aplicación antes de dicho periodo, así como el seguimiento respectivo desde el nivel central.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 7 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

NOTA 3: se debe hacer énfasis a los terceros que efectúen la consignación (a través de consignaciones vía SEBRA o banca virtual), que escriban el código de portafolio o rentístico correcto al que pertenece la Unidad Ejecutora, los cuales se pueden encontrar en la Guía Financiera No. 25 Consignación a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

NOTA 4: cuando se trate del reintegro de recursos asociados a nóminas canceladas con recursos CSF, provenientes de las **incapacidades que las entidades Prestadoras del Servicio de Salud y de Riesgos Profesionales** reconocen de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4023 de 2011, la DGCPTN mediante Circular Externa No. 026 del 26 de noviembre del 2015, estableció que estos recursos “deben ser reintegrados a la DGCPTN”, en consideración a que pertenecen a la Nación.

Por lo anterior, las EPS y ARL deben consignar directamente los valores correspondientes a la DGCPTN, a través del Banco de la República en la cuenta corriente:

A través de traslados vía SEBRA directamente al Banco de la República

Cuenta Número: 61011516
Denominación de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Código Portafolio: Código de portafolio asignado a la entidad.

A través del botón de pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) – Banco Agrario de Colombia

Cuenta Número: 300700011442
Denominación de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Código Portafolio: Código de portafolio asignado a la entidad.

Cuando el recaudo de la incapacidad corresponda a la vigencia actual, se realiza el respectivo reintegro presupuestal y si se trata de incapacidades de vigencia anterior, se debe clasificar por el módulo de ingreso a través del rubro concepto respectivo. (Esta situación será determinada por el área de talento humano de la respectiva Unidad).

Por lo anterior, las Oficinas de Personal o quien haga sus veces deben impartir las instrucciones necesarias a las EPS y ARL, a fin que se realice el reintegro de los recursos correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad, de manera directa vía SEBRA o a través del botón de pago electrónico del Banco Agrario de Colombia, utilizando el código de portafolio asignado a cada Unidad.

NOTA 5: en los casos en que las nóminas sean canceladas con recursos Nación SSF o Propios, las EPS y ARL deberán realizar sus consignaciones directamente en las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora para la aplicación del respectivo reintegro. Una vez aplicado el reintegro los recursos físicos deben ser trasladados a la DGCPTN con el propósito de aumentar el saldo de la libreta por el valor reintegrado (aplica para entidades que hacen parte del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN) Ver el numeral 4 de la Guía Financiera No. 45 “Sistema de Cuenta Única Nacional”.

NOTA 6: un reintegro presupuestal en la vigencia actual se puede aplicar a un pago de servicios públicos siempre y cuando no se afecten las operaciones recíprocas y la generación de información exógena. Por ejemplo, cuando se efectúe un pago doble o que la empresa de servicios públicos realice una facturación por mayor valor. De igual forma, es importante tener en cuenta lo indicado por el Director General del Presupuesto Público Nacional en el Oficio N° 3-2011-029684 del 15 de diciembre de 2011, en el cual establece: “Si el reintegro de recursos que realiza el funcionario público corresponde a pagos

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia <small>Libertad y Orden</small>	GUÍA 26	Página 8 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

*de facturas canceladas por la Entidad en vigencias anteriores, se debe clasificar en el sistema por el módulo de Ingresos.””
Ver Guía Financiera No.30 Pago Servicios Públicos.*

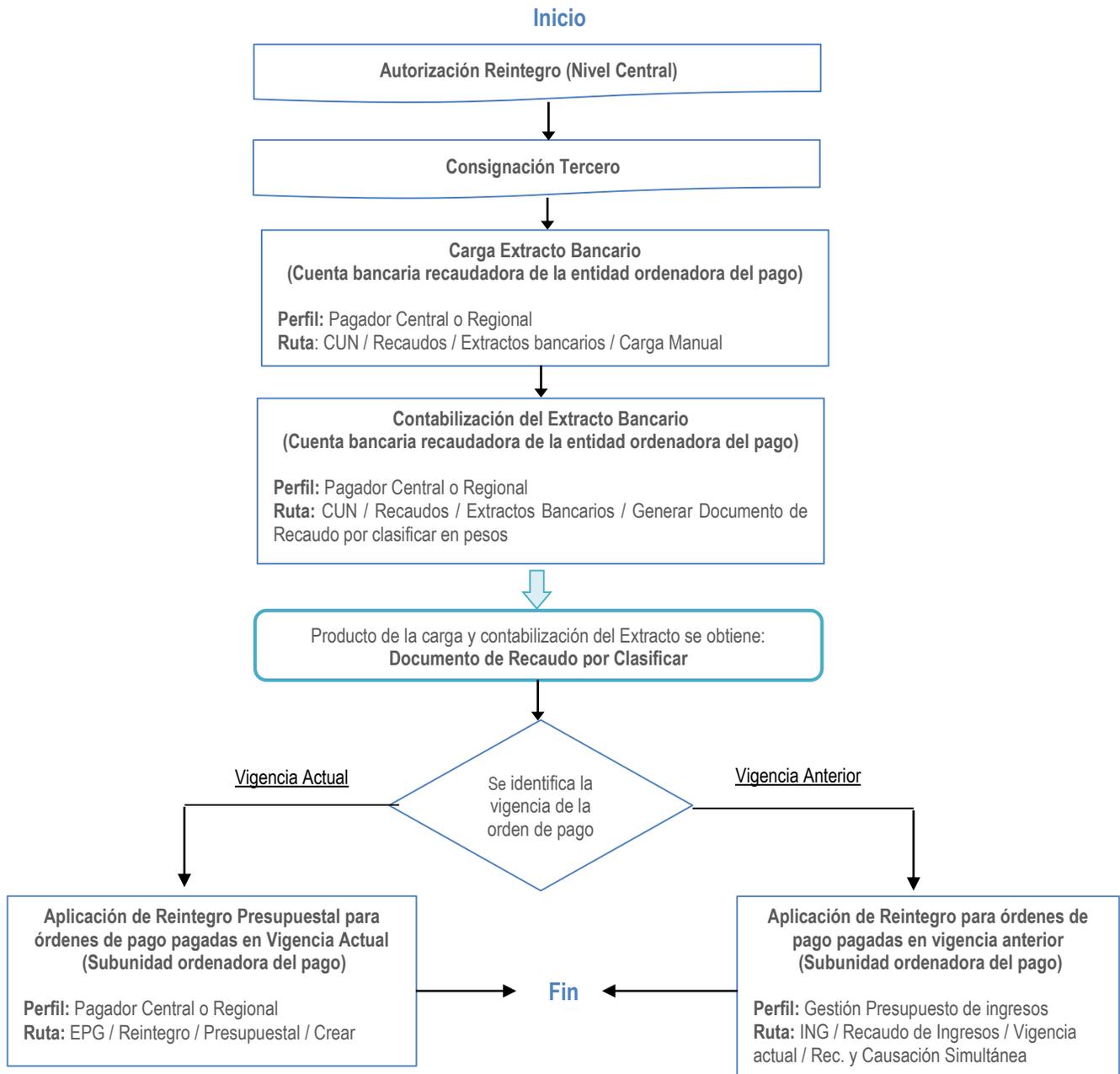
En dicho sentido, se debe aplicar un reintegro de los recursos clasificándolos por el módulo de ingresos, considerando la Fuente de Financiación y la Situación de los Fondos así:

ORIGEN DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL Reintegros vigencias anteriores Funcionamiento	RUBRO PRESUPUESTAL Reintegros vigencias anteriores Inversión
Recursos Nación CSF	2-0-00-2-13-1-03	2-0-00-2-13-1-05
Fondos Internos Ministerio de Defensa Recursos Nación SSF	6-0-14-2-13-1-03	6-0-14-2-13-1-05
Establecimientos Públicos Recursos Propios CSF	3-1-01-2-13-1-03	3-1-01-2-13-1-05
Fondos Internos Policía Nacional <u>Recursos Nación SSF</u>	6-0-15-2-13-1-03	6-0-15-2-13-1-05
Fondo Salud Fuerzas Militares <u>Recursos Nación SSF</u>	6-0-33-2-13-1-03	6-0-33-2-13-1-05



2. FLUJOGRAMA

2.1. Reintegros Presupuestales para recursos Nación SSF o Propios





2.2. Recursos Nación CSF: Proceso cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPN.

(Se desarrolla desde el numeral 3.3 de la presente guía).

Inicio

Autorización Reintegro (Nivel Central)

Consignación Tercero a la DGCPN

Generación de Documentos Recaudo por Clasificar y asignación a la Unidad Ejecutora (Proceso realizado por la DGCPN)

Asignación de Documentos de Recaudo por Clasificar (Nivel Central)

Perfil: Pagador Central
Ruta: CUN / Recaudos / Extractos bancarios / Reasignar documento de recaudo por clasificar

Vigencia Actual

Se identifica la vigencia de la orden de pago

Vigencia Anterior

Aplicación de Reintegro Presupuestal para órdenes de pago pagadas en Vigencia Actual (Subunidad ordenadora del pago)

Perfil: Pagador Central o Regional
Ruta: EPG / Reintegro / Presupuestal / Crear

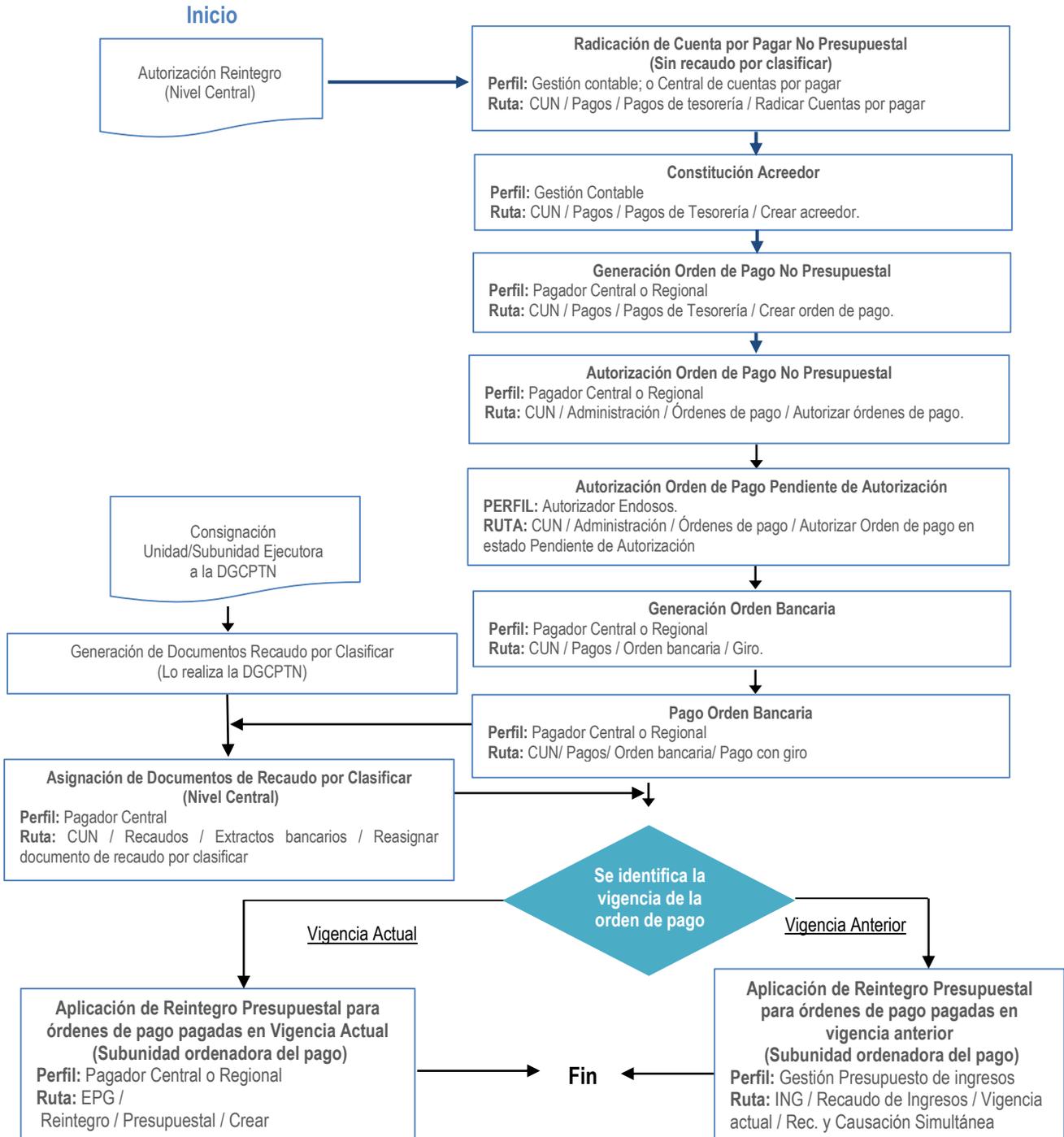
Aplicación de Reintegro Presupuestal para órdenes de pago pagadas en vigencia anterior (Subunidad ordenadora del pago)

Perfil: Gestión presupuesto de ingresos
Ruta: ING / Recaudo de Ingresos / Vigencia actual/ Rec. y Causación Simultánea

Fin



2.3. Recursos Nación CSF: Procedimiento cuando la Unidad consigna a la DGCPNTN



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 12 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

3. DESARROLLO TRANSACCIONAL

3.1. Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación SSF o Propios

Con los soportes de los movimientos bancarios remitidos por la entidad financiera donde se encuentra registrada la cuenta bancaria de tesorería, la Subunidad que ordenó el pago de la orden de pago presupuestal de gasto (con la cual se pagó de más), debe proceder a cargar cada una de las consignaciones del extracto bancario.

Es necesario tener en cuenta, que los dineros consignados en la cuenta bancaria cuyo fin sea realizar un reintegro presupuestal, deben ser cargados en el extracto bancario como un concepto de movimiento “Crédito” que tenga asociada la marca “Afecta Ingresos”, para que al momento de realizar la contabilización de dicho extracto bancario se genere el Documento de Recaudo por Clasificar.

El procedimiento establecido para realizar la carga y contabilización del extracto bancario se encuentra en la Guía Financiera No. 19 “Carga y Contabilización de Extractos Bancarios”.

Una vez cargado y contabilizado el extracto bancario, automáticamente el sistema genera el **Documento de Recaudo por Clasificar**, el cual se debe utilizar para aplicar el reintegro presupuestal en la Unidad o Subunidad que generó la orden de pago presupuestal de gasto.

Aplicado el reintegro de recursos Nación SSF o propios, los dineros deben ser trasladados a la libreta del SCUN junto con los recaudos realizados en el mes o periodo correspondiente, con el objetivo de aumentar el saldo de la libreta por el valor reintegrado (aplica para entidades que hacen parte del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN) Ver el numeral 4. “Traslado de recursos en efectivo” de la Guía Financiera No. 45 “*Sistema de Cuenta Única Nacional*”.

3.2. Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación CSF

3.2.1. Reintegros Presupuestales cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPN

Si se trata de recursos Nación CSF y por consiguiente las consignaciones fueron realizadas directamente por el tercero a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPN, la carga y contabilización del extracto bancario lo realiza la DGCPN, quien asignará el documento de recaudo por clasificar a la respectiva Unidad Ejecutora y ésta a su vez lo reasigna a la Subunidad que va a hacer la aplicación del reintegro de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 de la presente Guía Financiera.

Es importante que los funcionarios del área financiera (tesorería) de la Subunidad Ejecutora informen al nivel central de la Unidad de las consignaciones realizadas por terceros a las cuentas bancarias de la DGCPN, a fin de que cuando sean asignados los documentos de recaudo por clasificar, el funcionario responsable tenga conocimiento y los asigne a la PCI que corresponda.

3.2.2. Giro de Recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPN por recursos sobrantes o cuando el Tercero consigna en las cuentas de la Unidad

Cuando la Subunidad Ejecutora requiera efectuar una consignación a la DGCPN, previamente deben remitir a la Dirección Financiera del Nivel Central para su autorización, la solicitud de los reintegros que requiere realizar (se recomienda indicar el

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 13 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

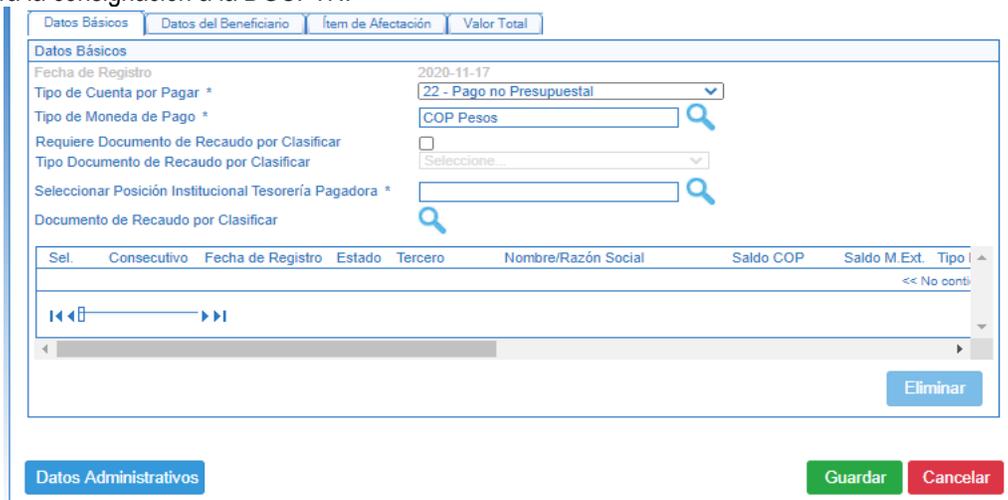
número de la correspondiente Orden de Pago Presupuestal, el número de identificación y nombre del beneficiario de la misma). Una vez autorizados los reintegros, podrá consignar dichos recursos a nombre de la DGCPTN en las respectivas cuentas autorizadas para lo cual, la Subunidad deberá realizar las siguientes transacciones previamente a la consignación:

3.2.2.1. Radicación de una Cuenta por Pagar / Concepto de Pagos no Presupuestales

Para realizar esta transacción el funcionario con el **PERFIL:** Gestión contable o Central de cuentas por pagar, debe ingresar por la siguiente **RUTA:** CUN / Pagos / Pagos de tesorería / Radicar Cuentas por pagar y diligenciar los siguientes campos:

Carpeta “Datos Básicos”

- **Tipo de Cuenta por Pagar:** seleccionar “22 - Pago no Presupuestal”.
- **Tipo de moneda de pago:** seleccionar “Pesos”.
- **Requiere documento de recaudo por clasificar:** dejar este campo sin selección. No se selecciona documento de recaudo por clasificar, considerando que los recursos se encuentran en las cuentas bancarias de gastos autorizadas de la entidad.
- **Seleccionar Posición Institucional Tesorería Pagadora:** seleccionar el código de la Unidad o Subunidad que realizará la consignación a la DGCPTN.



Carpeta “Datos del Beneficiario”

- **Número interno tercero beneficiario de pago:** seleccionar como beneficiario del pago el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT 899.999.090-2.
- **Medio de Pago:** seleccionar “Giro”.



Carpeta “Cuentas por pagar”

- **Documentos de cuenta por pagar:** hacer clic en el botón de búsqueda  y seleccionar una o más cuentas por pagar previamente creadas, cuyo tercero beneficiario sea el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el medio de pago definido en la radicación de la cuenta por pagar sea el mismo.

Fecha de registro 2020-11-17

Documentos de cuenta por pagar *

Cuenta por Pagar Tipo de Beneficiario Items de Afectación Valor Total

Sel.	Fecha de Registro	Número de Documento	Estado	Beneficiario	Tipo de moneda	Tipo de tasa de cambio	Valor
<< No contiene registros >>							

Eliminador

Datos Administrativos Guardar Cancelar

Carpeta “Tipo de Beneficiario”

El sistema trae automáticamente la información del Beneficiario vinculada al momento de radicar la cuenta por pagar no presupuestal.

Carpeta “Ítems de Afectación”

- En esta carpeta en el campo “Valor en Pesos”, se debe digitar el valor de la consignación a realizar.
- **Selección de posiciones de catálogo “deducciones”:** no aplica.

Cuenta por Pagar Tipo de Beneficiario Items de Afectación Valor Total

Items de Afectación de Pagos no Presupuestales

Dependencia de afectación

Items de afectación de pagos no presupuestales

Selección de posiciones de catálogo 

Item de Afectación de Pagos no Presupuestales	Tercero	Valor en Pesos
<< No contiene registros >>		

Página 1 de 1

Tercero

Limpiar Modificar Aceptar

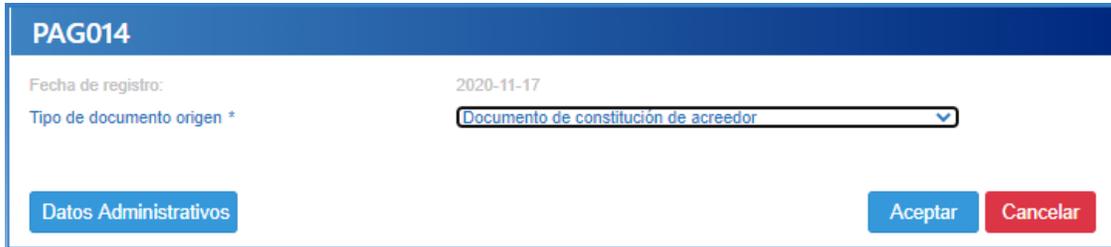
Datos Administrativos Guardar Cancelar

Presionar el botón “Aceptar” y el sistema habilita automáticamente el botón “Guardar”. Digitar la información en la carpeta “Datos Administrativos”. Al hacer clic en el botón “Guardar”, el sistema presentará el número de Acreedor generado.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 16 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

3.2.2.3. Generación de la Orden de Pago no Presupuestal

El funcionario con el **Perfil** Pagador Central o Regional creará la orden de pago no presupuestal, previa verificación de que los documentos soportes cumplan con todos los requisitos para realizar el giro a la DGCPN a través de la **RUTA**: CUN/ Pagos/ Pagos de Tesorería/ Crear orden de pago. En la transacción seleccionar como “Tipo de documento origen” la opción “Documento de constitución de acreedor”; hacer clic en el botón “Aceptar”.



The screenshot shows a form titled 'PAG014'. It includes a 'Fecha de registro' field with the value '2020-11-17'. Below it is a dropdown menu for 'Tipo de documento origen *' which is currently set to 'Documento de constitución de acreedor'. At the bottom of the form, there are three buttons: 'Datos Administrativos' (blue), 'Aceptar' (blue), and 'Cancelar' (red).

El sistema presenta una pantalla en la cual se debe seleccionar el Documento de constitución de acreedor creado en el numeral 3.2.1.2. El sistema presenta los datos vinculados al “Acreedor de pagos no presupuestales” seleccionado.

Cuando se cuente con varios documentos de “Acreedor” constituidos a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la transacción permite seleccionar varios documentos de “Acreedor” y a partir de estos generar una sola Orden de Pago. Para ello dar clic en la opción “Más de un documento”.



The screenshot shows the same 'PAG014' form. The 'Fecha de registro' is '2020-11-17'. There is a checkbox labeled 'Más de un documento' which is currently unchecked. Below it is a search field for 'Documento de constitución de acreedor' with a magnifying glass icon. At the bottom, there are two buttons: 'Datos Administrativos' (blue) and 'Cancelar' (red).

Carpeta Beneficiario

Al ingresar a la pantalla registrar los siguientes campos:

- **Fecha límite de pago:** seleccionar la fecha máxima en que se proyecta realizar la consignación de los recursos a la DGCPN.

Carpeta “Documento Acreedor”

Con un clic seleccionar el documento de acreedor en la opción “Sel” , y registrar el valor a consignar en el campo “Valor a ingresar”.

En las carpetas ítems de Afectación y Valor Total el sistema muestra automáticamente la información. Se debe ingresar la información en la carpeta “Datos Administrativos”.

Al hacer clic en el botón “Guardar”, el sistema presentará el número de Orden de Pago no presupuestal en estado generada.



3.2.2.4. Autorización de la Orden de Pago no Presupuestal

El funcionario con el **PERFIL:** Pagador Central o Regional autorizará la orden de pago no presupuestal a través de la **RUTA:** CUN/ Administración/ Órdenes de pago/ Autorizar órdenes de pago.

En la transacción diligenciar los siguientes campos:

- **Órdenes de Pago:** seleccionar la Orden de Pago no Presupuestal a autorizar. Al hacer la búsqueda de la orden de pago no presupuestal hacer uso de los siguientes filtros de búsqueda:
 - ✓ Medio de pago: giro.
 - ✓ Tipo de Orden de Pago: orden de Pago no Presupuestal.

El sistema vincula automáticamente la orden de pago no presupuestal seleccionada.

Hacer clic en el botón “Aprobar”, este proceso tarda aproximadamente cinco minutos en ser ejecutado. Una vez se encuentre finalizado, el estado de la orden de pago cambia de “Generado” a “Pendiente de Autorización”.

3.2.2.5. Autorización de Orden de Pago no Presupuestal en estado Pendiente de Autorización.

En la Unidad o Subunidad Ejecutora que requiere realizar el traslado de los recursos, el usuario con el **PERFIL:** Autorizador Endoso, debe ingresar por la **RUTA:** CUN / Administración / Órdenes de pago/ Autorizar Orden de pago en estado Pendiente de Autorización, y diligenciar los siguientes campos:

- **Seleccionar Operación:** hacer clic en la opción “Aprobar”.
- **Orden de Pago:** hacer clic en el botón de búsqueda (...) y seleccionar la Orden de Pago previamente creada.



Hacer clic en el botón **“Guardar”**. Automáticamente el aplicativo evidencia el nuevo estado de la Orden de pago, el cual cambia de **“Pendiente de Autorización”** a **“Aprobado”**.

3.2.2.6. Generación de Orden Bancaria

El funcionario con el **PERFIL**: Pagador Central o Regional generará la orden bancaria con medio de pago **“Giro”** para la Orden de pago no presupuestal a través de la **RUTA**: CUN / Pagos / Orden bancaria / Giro. Una vez en pantalla diligenciar los siguientes campos:

“Carpeta Cuenta Bancaria”

- **Tipo de moneda**: seleccionar Pesos.
- **Fecha de Pago**: seleccionar la fecha de pago requerida. El sistema dispondrá las órdenes de pago que cuenten con una fecha máxima de pago, menor o igual a la seleccionada en este campo.
- **Cuenta Bancaria**: seleccionar la cuenta bancaria de tesorería de la cual saldrán los recursos.

Ordenes Bancarias para Medio de Pago Giros	
Fecha de Registro	2020-11-17
Tesorería	15-01-01-000-Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Central-Administración Central
Medio de Pago	Giro
Tipo de Moneda *	<input type="text"/>
Fecha de pago *	<input type="text"/>
Cuenta bancaria *	<input type="text"/>
<input type="button" value="Aceptar"/>	

Carpeta “Orden de Pago”

- **Documentos orden de pago**: seleccionar la Orden de Pago en estado **“Autorizada”** o **“Aprobada”**.

Hacer clic en el botón **“Guardar”**. El Sistema presenta el número de la Orden Bancaria.

3.2.2.7. Pago de Orden Bancaria

A través de esta transacción el **PERFIL**: Pagador Central o Regional selecciona las Ordenes Bancarias en estado **“Generada”** que previamente ha creado, obteniendo de ellas la información de las **“Órdenes de Pago”** vinculadas. La generación del pago de la Orden Bancaria se efectúa a través de la **RUTA**: CUN / Pagos / Orden bancaria / Pago con giro.

Ordenes bancarias: seleccionar la Orden Bancaria que requiere pagar.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	GUÍA 26	Página 19 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

PAG049

Fecha del sistema 2020-11-17

Ordenes Bancarias *

Sel.	Numero de la Orden Bancaria	Fecha de Generación	Fecha de Pago	Tipo de Moneda	Valor total orden bancaria en tipo moneda	Valor total orden bancaria en pesos	Estado	Documento Instructivo
<< No contiene registros >>								

Página 1 de 1

Datos Administrativos
Avance Procesamiento
Guardar
Cancelar
Eliminar

Al hacer clic en el botón “Guardar” el sistema presenta el número consecutivo de la tarea de ejecución del pago, el cual debe ser consultado haciendo clic en el botón “Avance Procesamiento”, donde se presentará el detalle del estado de avance de la tarea para cada una de las Órdenes de Pago No Presupuestales incluidas en la Orden bancaria.

NOTA 8: se recuerda que el procedimiento descrito anteriormente se utiliza para reflejar la salida de recursos de la cuenta bancaria de tesorería de la Unidad o Subunidad con destino a la DGCPTN y que previamente se debió reconocer el ingreso al banco mediante un ajuste contable manual. Así mismo, la afectación contable solo será reflejada únicamente cuando la orden bancaria se encuentre en estado pagada.

3.2.2.8. Procedimiento Contable

Cuando el reintegro se genere por sobrantes de recursos de cadenas presupuestales con traslado a pagaduría (La orden de pago no presupuestal se genera por el 100%, no obstante, este valor es diferente a la salida de recursos de las cuentas bancarias, tal es el caso del diferencial cambiario), o a la devolución de bienes y servicios (el proveedor consigna los recursos a las cuentas de la entidad), se realiza un ajuste manual para reconocer la realidad de la operación:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
111005	Cuenta corriente	XXX	
249040 Tercero MHCP	Saldos a favor de beneficiarios		XXX

Registro automático de la Orden de pago no presupuestal con el giro de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (Transacción PAG049):

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249040 Tercero DGCPTN	Saldos a favor de beneficiarios	XXX	
111005	Cuenta corriente		XXX

3.3. Asignación de Documentos de Recaudo por Clasificar a Subunidades o Regionales

Una vez realizada la consignación del valor a reintegrar, la DGCPTN realizará la carga y contabilización del extracto bancario cuando el reintegro corresponda a recursos Nación CSF, posteriormente asigna el documento de recaudo por clasificar generado a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez debe asignarlo a la Subunidad que generó la orden de pago. Para ello el **PERFIL:** Pagador Central, puede consultar los Documentos de Recaudo por Clasificar, mediante la **RUTA:** Gestión Ingresos



Presupuestales (ING) / Reportes / Informes / Recaudos por clasificar, donde podrá descargar el reporte que se presenta, con el fin de consultar los saldos pendientes por clasificar y asignar a cada Subunidad según corresponda.

Nombre de la PCI Origen	Código de la Entidad PCI Destino	Nombre de la Entidad PCI Destino	No. Documento	Fecha de registro	Fecha de Recaudo	Tipo de moneda	Estado	Fuente de Financiación	Situación de Fondos	Origen Recaudo Por Clasificar
Unidad Ejecutora Prueba 353-Administración Central-Administración Central	15-01-03-000	Unidad Ejecutora Prueba 370-Administración Central-Administración Central	23620	2/01/2020	2/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	CSF	BANCOS
Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	15-01-03-079	Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	420	8/01/2020	8/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	SSF	BANCOS

Tomando como base el anterior reporte y junto con la relación de solicitudes remitidas por cada Subunidad, el **PERFIL:** Pagador Central deberá asignar a cada una de las Subunidades los Documentos de Recaudo por Clasificar que le correspondan, para ello el funcionario del Nivel central de la Unidad Ejecutora asignado para realizar esta actividad debe acceder a través de la siguiente **RUTA:** CUN / Recaudos / Extractos bancarios / Reasignar documento de recaudo por clasificar, el sistema presentará la siguiente pantalla:

El usuario debe dar clic al botón de búsqueda (...), para activar una pantalla en la cual se debe seleccionar el tipo de recaudo por clasificar y dar clic en el botón "Buscar", el sistema mostrará los valores pendientes por asignar, así:

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p> <p>Libertad y Orden</p>	GUÍA 26	Página 21 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

Una vez en la transacción diligenciar los siguientes campos:

- **Documentos de recaudo por clasificar:** hacer clic en el botón de búsqueda (...) y seleccionar el o los Documentos que se requieran asignar. Una vez seleccionados el sistema los presentará en la ventana anterior. Seleccionar uno a uno los documentos haciendo clic en cada uno de ellos, automáticamente el sistema activará el botón “Vincular PCI”.

- **Vincular PCI:** seleccionar la Subunidad que le será asignado el Documentos de recaudo por clasificar.

Una vez asignado el Documento de Recaudo por Clasificar a cada Subunidad, se activará el botón “Guardar”, al hacer clic en el mismo el sistema dispone automáticamente el Documento de Recaudo por Clasificar a la Subunidad seleccionada.

3.4. Aplicación Reintegros a Órdenes de Pago Presupuestales Nación – Vigencia Actual

Solamente se podrán aplicar reintegros a Órdenes de Pago Presupuestales cuyos recursos hayan sido girados en la vigencia actual, independientemente que el pago corresponda a obligaciones presupuestales del rezago presupuestal o de la vigencia actual.

Al realizar el reintegro de una Orden de Pago Presupuestal cuyos recursos hayan sido girados en la vigencia actual, se reduce el valor tanto de la Orden de Pago, como de la Obligación que la soporta, liberando el “Saldo por Obligar” del Compromiso vinculado. En relación al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, se reduce el Cupo PAC y el PAC del mes en que se efectuó el pago, adicionando este valor como Cupo PAC Reintegrado en el mes en que se aplique el reintegro.

Es pertinente aclarar que, al realizar un reintegro presupuestal a una Orden de Pago vinculada a una Cuenta por Pagar, automáticamente se está disminuyendo el valor de dicho documento, lo cual significará la cancelación o reducción de la cuenta por pagar (en tal caso se deberá realizar el acta de reducción de acuerdo a lo establecido en la Guía Financiera No.35 “Cancelación de rezago presupuestal”). Si por error se reduce o cancela la cuenta por pagar, se deberá asumir dicho pago con cargo al presupuesto de vigencias expiradas, lo cual afectará la apropiación de la presente vigencia fiscal, razón por la cual se debe tener especial cuidado al realizar esta transacción.

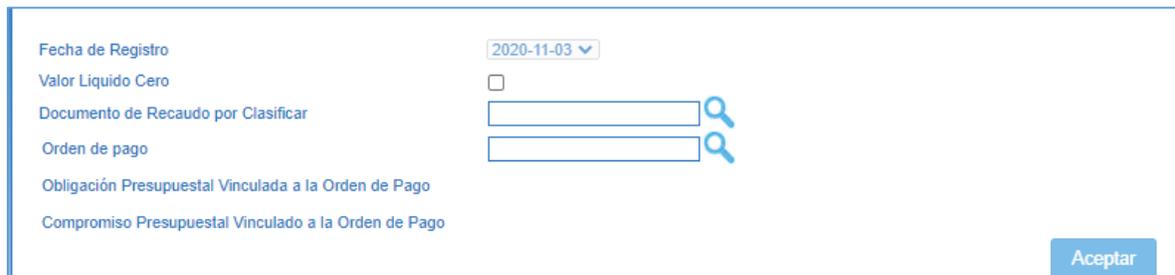
Cuando se realiza un reintegro presupuestal de una Orden de Pago vinculada a un Compromiso de Reserva Presupuestal, el valor del reintegro incrementará el “Saldo por Obligar” del Compromiso asociado, saldo que podrá ser utilizado únicamente para cumplir con las obligaciones que se generaron en la reserva presupuestal del respectivo contrato, de modo que por ningún motivo se podrá utilizar dicho saldo para generar obligaciones diferentes a las del compromiso que generó esa reserva. En caso de no requerirse utilizar el saldo por obligar, mediante acta se deberá proceder a realizar la reducción o cancelación del Rezago Presupuestal.

NOTA 9: *antes de registrar un reintegro presupuestal, es importante verificar y tener certeza que el mismo debe ser aplicado considerando las implicaciones presupuestales y contables que se generan (disminución de ejecución presupuestal / menor valor del activo o gasto).*

NOTA 10: *se recomienda que los reintegros presupuestales de vigencia actual se realicen en los primeros veinte (20) días del mes, teniendo en cuenta, que si se realizan reintegros cerca al fin de mes se corre el riesgo que el valor reintegrado no se ejecute dentro del mes y quede como un PAC disponible no ejecutado, el cual podría generar un indicador negativo de INPANUT.*

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 22 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

Para aplicar un reintegro a Órdenes de Pago Presupuestales, el **PERFIL**: Pagador Central o Regional según el caso, deberá adelantar mediante la **RUTA**: Gestión de Gastos (EPG) / Reintegro / Presupuestal / Crear, el sistema traerá la siguiente pantalla:



Con fundamento en la anterior pantalla se deben diligenciar los siguientes campos:

- **Fecha de Registro:** el sistema presenta automáticamente la fecha actual.
- **Valor líquido cero:** esta funcionalidad aplica únicamente cuando se quiera reflejar un reintegro con valor neto cero, afectando únicamente el saldo de las deducciones.
- **Documento de Recaudo por Clasificar:** seleccionar el Documento de Recaudo por Clasificar asignado previamente por el Pagador de la Unidad Ejecutora del Nivel Central. Seleccionar si corresponde a Bancos o Compensación de Deducciones, según el caso.

Es importante verificar si el documento de recaudo por clasificar seleccionado corresponde al documento con cargo al cual se debe aplicar al reintegro. Para verificar esta información, se debe dar clic sobre el número consecutivo del documento y el sistema presentará el detalle del Documento de Recaudo por Clasificar seleccionado.

Con esta funcionalidad se evita que la entidad pública solicite los recursos a la DGCPNTN y los vuelva a reintegrar, haciendo un tránsito inoficioso de los recursos.

- **Orden de Pago:** seleccionar el número de la Orden de Pago a la cual se le aplicará el reintegro presupuestal.

Si se requiere ver el detalle de la orden de pago seleccionada, dar clic sobre el número de la orden de pago y el sistema desplegará una pantalla con la información de la orden de pago seleccionada.

- **Obligación presupuestal vinculada a la orden de pago:** el sistema presenta automáticamente la Obligación vinculada a la Orden de Pago.

De requerir ver el detalle de la obligación seleccionada, dar clic sobre el número de la obligación y el sistema desplegará una pantalla con la información de la obligación seleccionada.

- **Compromiso presupuestal vinculado a la orden de pago:** el sistema presenta automáticamente el Compromiso vinculado a la Orden de Pago.



Si se requiere ver el detalle del compromiso seleccionado, dar clic sobre el número del compromiso y el sistema desplegará una pantalla con la información del compromiso seleccionado.

Al hacer clic en el botón “**Aceptar**” el sistema activa las siguientes carpetas:

Carpeta Ítems de afectación de gasto

Ítems de afectación de gasto: seleccionar uno o varios de los ítems de gasto contenidos en la Orden de Pago a la cual se le realizará el reintegro.

El sistema presenta los detalles de pago del ítem de gasto seleccionado; usando la barra de desplazamiento horizontal que se encuentra en la parte inferior del ítem de gasto, deslizar la pantalla hasta encontrar la columna “**Valor a Reintegrar en Pesos**” y digitar el valor a disminuir por el rubro presupuestal objeto de reintegro.

Dependencia para Afectación de Gastos	Posición de Gastos	Recurso Presupuestal	Fuente de Financiación	Situación de Fondos
I-Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-004 MAQUI...	10 10 - RECURSOS CORRI...	01 Nación	01 CSF

Valor en Moneda de Pago en Pesos	Valor Reintegra en Moneda de Pago en Pesos	Saldo Disponible para Reintegrar en Moneda de Pago en Pesos	Valor a Reintegrar en Pesos	Valor a Reintegrar en Pesos
8.988.880,00	0,00	8.988.880,00	0,00	0,00

Una vez se digite el valor a reintegrar, presionar el botón “**Aceptar**” y el sistema habilita las opciones “**Usos Presupuestales**” y “**Datos Contables**”.

- **Usos Presupuestales:** el sistema presenta el (los) uso (s) presupuestal (es) que le fueron vinculados en la obligación principal. Con un clic seleccionar el (los) uso (s) presupuestal (es) que se requieren afectar en el reintegro y registrar el valor de forma negativa.



Item de Afectación del Gasto.

Dependencia: I-Oficina Apoyo Logístico
Posición de Gastos: A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
Fuente Financiación: 01 Nación
Recurso Presupuestal: RECURSOS CORRIENTES
Situación de Fondos: 01 CSF
Valor pesos: 8.936.880,00
Valor a Reintegrar: 50.000,00

Relaciones de Usos Presupuestales

Todos

Seleccionar	Rubro	Descripción Rubro	Valor Original	Valor Modificado
<input checked="" type="checkbox"/>	A-02-02-01-004-004-00	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALE...	8.936.880,00	

Acceptar Cancelar

Al seleccionar un ítem de gasto y presionar el botón “Datos Contables”, el sistema presenta para la verificación, el resumen de las condiciones asociadas a la cadena presupuestal (atributo contable, tipo de gasto, tipo de operación y uso contable si el rubro presupuestal lo requiere), si producto de la verificación se requiere ajustar dichos datos, el sistema activa la opción para ser modificados y luego se presiona el botón “**Aceptar**”. Si se está de acuerdo con la información presentada por el sistema se debe hacer clic en el botón “**Aceptar**”.

Item de afectación del gasto.

Dependencia: A4-DIADC- Area Artilleria
Posición de Gastos: C-1502-0100-29-0-1502092-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA ESTRATÉGICO DEL EJERCITO NACIONAL
Fuente Financiación: 01 Nación
Recurso Presupuestal: 11 11 - OTROS RECURSOS DEL TESORO
Situación de Fondos: 01 CSF
Valor pesos: 100.000,00
Valor modificado: 100.000,00

IVA Descontable

Valor base gravable Valor IVA descontable

Datos Contables

Tipo de Operación: 17-Proyectos de Inversión Tipo de Gasto:
Uso Contable: 9-PPYE- Bienes muebles en bodega  Atributo Contable:

Acceptar Cancelar

Cuando se trate de rubros de inversión, se debe presionar el botón “Datos Contables” y definir la(s) cuenta(s) contables y el valor. Al no registrar esta información para los rubros de inversión, el sistema mostrará un mensaje indicando que “*se debe definir la(s) cuenta(s) contable(s) para el respectivo ítem de gasto*”. Esta información se ingresa de la siguiente forma:



Seleccionar el ítem de afectación del gasto y presionar el botón “Datos Contables”.

- **Uso Contable:** desplegar la lista y seleccionar el uso contable que se requiere en concordancia con el uso contable definido en la obligación. Si el uso contable a definir es el que trae el sistema ya vinculado, es necesario desplegar la lista, vincular otro uso contable y luego seleccionar el que se requiere, de lo contrario el sistema no reconoce que ya tiene un uso contable y muestra el mensaje “Uso contable requiere valor”. Para la definición del uso contable a seleccionar se debe coordinar con el área contable la subcuenta contable a afectar / disminuir).

A partir del uso contable seleccionado, el sistema despliega un listado de cuentas contables que se visualizan presionando el botón y luego el botón . El sistema despliega las cuentas contables y el usuario selecciona la(s) cuenta(s) contable(s) que requiera, de acuerdo a las cuentas seleccionadas en la obligación, vinculando un valor para cada cuenta seleccionada. El sistema valida que la sumatoria de los valores definidos a cada cuenta sea igual al valor a legalizar. Para vincular la información se hace clic sobre el botón y luego se acepta la información seleccionada.

Cuenta Contable	Valor	Acciones
<< No contiene registros >>		

163501002 Armamento y equipo reservado \$18915159.43

Si el usuario requiere modificar la cuenta contable, debe dar clic en el ícono “Modificar” para poder desplegar la información.

Cuenta Contable	Valor	Acciones
163501002 Armamento y equipo reservado \$18915159.43	100000	

Una vez se registre la información correctamente, se debe hacer clic en el botón “Aceptar” el sistema automáticamente activa la carpeta de deducciones.

Carpeta Deducciones



Items de Afectación de Gastos Deducciones Totales de Reintegro

Deducciones

Deducciones Orden de Pago

Posiciones del Catalogo para Pagos no Presupuestales	Base Gravable	Base Gravable	Tarifa	Tercero Beneficiario
<< No contiene registros >>				

NOTA 11: si la orden de pago a reintegrar tiene vinculadas deducciones, el usuario debe recalcular las deducciones, teniendo en cuenta, que el valor del documento de recaudo por clasificar con cargo al cual se aplicará el reintegro, corresponde al valor neto a reintegrar. A continuación, se presenta un ejemplo:

La Unidad cuenta con un documento de recaudo por clasificar originado por una consignación en la cuenta de la DGCPN (recursos CSF) por un valor neto de \$252.500,77 correspondiente a un reintegro generado de un contrato cuyo valor ascendió a \$850.000,00, incluido las deducciones de ley, con cargo al presupuesto de la vigencia actual. La Unidad XYZ debe aplicar el respectivo reintegro a la orden de pago presupuestal para ajustar la ejecución del gasto por el valor bruto del reintegro. Para poder realizar el cálculo de las respectivas deducciones se pueden realizar las siguientes operaciones para determinar el valor bruto a reintegrar y las deducciones a ajustar:

DETALLE ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL "PAGADA"			
1	Valor Bruto Pagado		850.000
2	Descuentos		
2.1	Retención Fuente	10%	85.000
2.2	ICA	0,97%	8.245
3	Total Descuentos		93.245
4	Total Neto Girado		756.755
5	Valor consignado reintegrado		252.500
6= (5/4)	% del reintegro valor neto		33,37%
CALCULOS PARA APLICAR EL REINTEGRO			
7 = (6*1)	Valor Bruto (se toma como base gravable)		283.612
8	Descuentos		
8.1 = (7*2.1)	Retención Fuente		28.361
8.2 = (7*2.2)	ICA		2.751
	Valor deducciones a ajustar		31.112
	Valor neto a ajustar		252.500

Las deducciones se deben ajustar diligenciando la carpeta deducciones así:



Deducciones Orden de Pago: seleccione una o varias de las deducciones contenidas en la Orden de Pago que será objeto del reintegro.

El sistema presenta los detalles de cada deducción seleccionada; usando la barra de desplazamiento horizontal que se encuentra en la parte inferior del Ítem de gasto deslizar la pantalla hasta encontrar una de las siguientes columnas “**Base Gravable o Valor Ajustar**”.

Para las deducciones que tienen definida base gravable, el sistema habilita el campo “base gravable” para ser definido por el usuario y muestra la tarifa para calcular el valor de la deducción, que debe ser igual o inferior al saldo disponible.

Para las deducciones que no tienen definida base gravable habilita el campo “valor ajustar” para que el usuario defina el valor de la deducción, que debe ser igual o inferior al saldo disponible. Al hacer clic en el botón “**Aceptar**” el sistema automáticamente activa la siguiente carpeta.

NOTA 12: al ajustar el valor de las deducciones causadas en la Orden de Pago el sistema reduce automáticamente el mismo valor en la correspondiente bolsa de deducciones, es decir, al aplicar deducciones al reintegro, el sistema crea un movimiento negativo en el control de deducciones y disminuye el saldo por pagar de los conceptos de deducciones. Por esta razón debe existir saldo suficiente en la bolsa de deducciones para las posiciones no presupuestales vinculadas en los reintegros, de lo contrario no se podrá generar el reintegro y el sistema presentará un mensaje indicando que el “concepto no puede tener un valor negativo”.

NOTA 13: el valor del Cupo PAC reintegrado corresponde al valor bruto del reintegro aplicado.

Carpeta Totales de Reintegro

Totales de Reintegro	
Valor Bruto en Moneda de Pago	0,00
Valor Bruto en Pesos Colombianos	100.000,00
Valor Deducciones en Moneda de Pago	0,00
Valor Deducciones en Pesos Colombianos	0,00
Valor Neto en Moneda de Pago	0,00
Valor Neto en Pesos Colombianos	100.000,00
Valor de Reintegro en Tipo Moneda de Recaudo	0,00
Valor Reintegro en Pesos a Fecha de Recaudo	0,00
Valor Tasa de Cambio	0,00
Diferencia en Cambio Pesos	0,00
Reducción de Obligación	0,00

El sistema presenta el resumen total del reintegro, valor bruto en pesos colombianos, valor deducciones en pesos colombianos, valor neto en pesos colombianos.

En los Datos Administrativos se debe registrar como documento soporte del reintegro, el oficio de aprobación del mismo.

NOTA 14: al realizar un reintegro presupuestal automáticamente se disminuye el saldo por imputar del Documento de Recaudo por Clasificar en un monto igual al “**Valor neto del reintegro**”, es decir, al valor resultante de restar el total reintegrado en los **Ítems de afectación de gasto** menos el valor de las **Deducciones** reintegradas.



NOTA 15: de no aparecer cargados los documentos de recaudo por clasificar correspondientes a los reintegros que previamente hayan sido consignados a la DGCPTN, el nivel central de la Unidad Ejecutora deberá coordinar con la Dirección de Finanzas del MDN para que ésta gestione con la DGCPTN su respectivo cargue o reclasificación y de esta forma poder ser aplicados en el menor tiempo posible.

Una vez aplicado el reintegro, el **PERFIL:** Pagador Central o Regional puede verificar el “Saldo por Imputar” utilizando la **RUTA:** Gestión Ingresos Presupuestales (ING) / Reportes / Informes / Recaudos por clasificar, o verificar uno a uno los reintegros realizados a través de la **RUTA:** Gestión de Gastos (EPG) / Listados / Documentos.

NOTA 16: los responsables del proceso presupuestal determinan si los recursos reintegrados de órdenes de pago presupuestales con cargo al presupuesto de la vigencia actual serán ejecutados en la vigencia, en este sentido se debe reducir el Compromiso y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vinculados a la Orden de Pago objeto del reintegro, con el fin de liberar apropiación de la vigencia para ser nuevamente utilizada. En caso de finalizar la vigencia y no aplicar la reducción del compromiso se incurre en la generación de reservas presupuestales de manera injustificada.

3.5. Anulación reintegro presupuestal

Si por algún motivo, luego de realizar la aplicación de un reintegro presupuestal se determina que no es procedente esta transacción, el mismo debe ser objeto de anulación. Esta anulación se puede adelantar siempre y cuando se realice en el mismo mes en que fue aplicado el reintegro presupuestal.

Esta transacción la adelanta el **PERFIL:** Pagador Central o Regional según el caso, mediante la **RUTA:** Gestión de Gastos (EPG) / Reintegro / Presupuestal / Crear, el sistema traerá la siguiente pantalla:

The screenshot shows the EPG137 application interface. At the top, there is a search bar with a date dropdown set to 2020-11-17 and a search icon. Below the search bar are several input fields for search criteria: Número del Reintegro Presupuestal del Gasto, Número del Documento de Recaudo por Clasificar, Número de la Orden de Pago, Número de la Obligación Presupuestal vinculada a la Orden de Pago, and Número del Compromiso Presupuestal vinculada a la Orden de Pago. Below these fields are three tabs: 'Items de Afectación del Gasto' (selected), 'Deducciones', and 'Totales del Reintegro'. The main area displays a table titled 'Lista de Ítems de Afectación de Gasto' with columns: Dependencia para Afectación del Gasto, Posición del Catálogo de Gastos, Recurso Presupuestal, and Fut. The table is currently empty. At the bottom of the interface, there are buttons for 'Datos Administrativos', 'Guardar', and 'Cancelar'.

- **Fecha de Registro:** el sistema presenta automáticamente la fecha actual.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 29 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

- **Número del Reintegro Presupuestal del Gasto:** habilitar el ícono de búsqueda para buscar el reintegro presupuestal que será objeto de anulación. El sistema presenta únicamente la relación de los reintegros realizados en el mes vigente.

Seleccionado el reintegro presupuestal objeto de anulación el sistema presenta automáticamente la información del número de documento de recaudo por clasificar, la orden de pago, la obligación y el compromiso vinculados a la orden de pago presupuestal; así como la información del ítem de afectación del gasto y las deducciones.

En la carpeta de Datos Administrativos se debe registrar el documento soporte de la anulación del reintegro. Confirmada la información el usuario debe dar clic en el botón “Guardar”.

3.6. Procedimiento Contable

- **Registro Contable para Recursos Nación CSF:**

Con la carga del extracto por parte de la DGCPNT, no se generan registros contables en la Unidad.

Registro automático con la aplicación del reintegro (Transacción EPG134):

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
470508/470510	Fondos recibidos – Funcionamiento / Inversión	XXX	
2436XX	Retención en la fuente	XXX	
16XXXX/1514XX/ 5XXXX	Propiedades, planta y equipo, Materiales y suministros, Gastos		XXX
190604/190514*	Anticipos para adquisición de bienes y servicios entregados/ Bienes y servicios pagados por anticipado		XXX
2511/2512/2514**	Beneficios a empleados a corto plazo, largo plazo y Beneficios Pos empleo-Pensiones		XXX

*Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionando el atributo anticipo o pago anticipado

**Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionado atributos correspondientes a Beneficios a empleados a corto plazo causados previamente mediante alicuota, beneficios a empleado a Largo plazo y pos empleo.

- **Registro Contable para Recursos Nación SSF:**

Registro automático con la carga y contabilización del extracto (Transacción CNT051):

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
111005	Cuenta corriente	XXX	
240720	Recaudos por clasificar		XXX

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 30 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

Registro automático con la aplicación del reintegro (Transacción EPG134):

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
240720	Recaudos por clasificar	XXX	
2436XX	Retención en la fuente	XXX	
16XXXX/1514XXXX/ 5XXXXX	Propiedades, planta y equipo, Materiales y suministros, Gastos		XXX
190604/190514*	Anticipos para adquisición de bienes y servicios entregados/ Bienes y servicios pagados por anticipado		XXX
2511/2512/2514**	Beneficios a empleados a corto plazo, largo plazo y Beneficios Pos empleo-Pensiones		XXX

*Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionando el atributo anticipo o pago anticipado Bs y Ss pagados por anticipado

**Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionado atributos correspondientes a Beneficios a empleados a corto plazo causados previamente mediante alicuota, beneficios a empleado a Largo plazo y pos empleo.

NOTA 17: cuando el reintegro corresponde a una cadena presupuestal de cuentas por pagar con afectación a gastos (obligación vigencia anterior), considerando que al realizar el reintegro el sistema disminuye la cuenta afectada y esta cuenta de gasto al cierre se vuelve parte del resultado del ejercicio, se debe realizar un ajuste manual contra la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores.

NOTA 18: la aplicación de estos reintegros genera registros contables automáticos en la entidad y en la DGCPN, disminuyendo los giros realizados y afectando las operaciones interinstitucionales de las cuentas 470508 funcionamiento y 470510 inversión, por ello es importante que los mismos sean aplicados de manera adecuada y cualquier novedad que se presente sea radicada al CALL CENTER de SIIF con copia a la Dirección de Finanzas MDN.

- **Registro Contable reintegros a partir de documentos de recaudo por clasificar de compensación de deducciones**

Los registros contables deberán ser consecuentes con los soportes que se derivan de la operación.

3.7. Reintegro de pagos realizados en Vigencias Anteriores

Los reintegros que no sean aplicados dentro de la vigencia correspondiente, se deben clasificar como un “**ingreso presupuestal**” y contablemente se constituye en una recuperación.

Una vez sea asignado el documento de recaudo por clasificar a la Unidad que realizó la cadena presupuestal de gasto, este debe ser clasificado por el rubro concepto respectivo, por medio de un recaudo y causación simultánea en el módulo de ingresos. Si el documento de recaudo por clasificar es creado en la vigencia actual (Ver al respecto el Numeral 3.7 Recaudo y causación simultánea de la Guía Financiera No. 8 Gestión Presupuestal de Ingresos), o si el Documento de Recaudo por Clasificar es creado en una vigencia anterior (Ver al respecto el Numeral 3.10 Recaudo de ingresos a partir de Documentos de Recaudo por Clasificar de vigencia anterior de la Guía Financiera No. 8 Gestión Presupuestal de Ingresos):



ORIGEN DEL RECURSO	Rubro <u>Concepto</u> Reintegros vigencias anteriores	Rubro <u>Concepto</u> Reintegros vigencias anteriores
	Funcionamiento	Inversión
Recursos Nación CSF	2-0-00-2-13-1-03	2-0-00-2-13-1-05
Fondos Internos Ministerio de Defensa Recursos Nación SSF	6-0-14-2-13-1-03	6-0-14-2-13-1-05
Establecimientos Públicos Recursos Propios CSF	3-1-01-2-13-1-03	3-1-01-2-13-1-05
Fondos Internos Policía Nacional	6-0-15-2-13-1-03	6-0-15-2-13-1-05
Fondo Salud Fuerzas Militares	6-0-33-2-13-1-03	6-0-33-2-13-1-05

NOTA 19: es importante tener en cuenta, que el reintegro debe ser aplicado por la Unidad o Subunidad que realizó la cadena presupuestal de gasto.

3.7.1. Procedimiento contable

3.7.1.1. Procedimiento Contable Reintegros Vigencia anterior – Recursos Nación CSF

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo y causación simultánea (si el documento de recaudo es creado en la **vigencia actual**) Transacción ING016:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
572080	Recaudos	XXX	
138490001	Otras cuentas por cobrar		XXX

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo vigencia anterior (Si el documento de recaudo fue creado en **vigencias anteriores**) -Transacción ING086:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
138426XXX 138490001	Pago por cuenta de terceros /Otras cuentas por cobrar		XXX

NOTA 20: cuando corresponda a ingresos Con Situación de Fondos, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 15 de 2017 “Por la cual se modifica el catálogo de cuentas y procedimiento contable de las operaciones interinstitucionales...”, los recaudos que al final del periodo contable no hayan sido reclasificados se registrarán en forma manual debitando la subcuenta 572080-Recaudos y acreditando la cuenta 240720001 Recaudos por clasificar.



Registro manual causando la CxC y ajustando el valor del activo o gasto respectivo:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
138490001	Otras cuentas por cobrar	XXX	
16XXXX/19XXXX	Propiedades, planta y equipo/Otros activos		XXX
480826*	Recuperaciones		XXX

*Cuando corresponde a gastos

3.7.1.2. Procedimiento Contable Reintegros Vigencia anterior – Recursos Nación SSF

Registro automático con la aplicación del reintegro por el rubro concepto respectivo (Transacción ING016_0 ING086):

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
138490001	Otras cuentas por cobrar		XXX

Registro manual causando la CxC y ajustando el valor del activo o gasto respectivo:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
138490001	Otras cuentas por cobrar	XXX	
16XXXX/19XXXX/	Propiedades, planta y equipo /Otros activos		XXX
480826*	Recuperaciones		XXX

*Cuando corresponde a gastos

3.7.1.3. Procedimiento contable incapacidades

Cuando corresponda a un Reintegro de Vigencias Anteriores que las EPS's pagan a las entidades por concepto de Incapacidades, se debe realizar el registro de Recaudo y Causación Simultánea, indicado en el Numeral 3.7 de la Guía Financiera No. 8 Gestión Presupuestal de Ingresos, haciendo uso de los siguientes rubros de ingresos:

Registro Recursos Nación CSF

Rubro Concepto	Denominación
2-0-00-2-13-1-01	Reintegros Incapacidades

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo y causación simultánea (si el documento de recaudo es creado en la vigencia actual) Transacción ING016:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
-----------------	---------------------	--------	---------



572080	Recaudos	XXX	
138426001	Pago por cuenta de terceros		XXX

Registro Recursos Nación SSF

Rubro Concepto	Denominación
6-0-14-2-13-1-01	Reintegros Incapacidades
6-0-33-2-13-1-01	Reintegros Incapacidades

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo y causación simultánea (si el documento de recaudo es creado en la vigencia actual) Transacción ING016:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
138426001	Pago por cuenta de terceros		XXX

Registro manual causando la cuenta por cobrar a la EPS ajustando el valor del gasto respectivo:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
138426001	Pago por cuenta de terceros	XXX	
51XXXX	Gastos		XXX
480826	Recuperaciones*		XXX

*Cuando no haya sido causado en la vigencia respectiva

4. ANÁLISIS DE REPORTES

4.1. Reporte de Recaudos por clasificar

Ruta: Gestión Ingresos Presupuestales (ING) / Reportes/ Informes / Recaudos por clasificar.

Nombre de la PCI Origen	Código de la Entidad PCI Destino	Nombre de la Entidad PCI Destino	No. Documento	Fecha de registro	Fecha de Recaudo	Tipo de moneda	Estado	Fuente de Financiación	Situación de Fondos
Unidad Ejecutora Prueba 363-Administración Central-Administración Central	15-01-03-000	Unidad Ejecutora Prueba 370-Administración Central-Administración Central	23620	2/01/2020	2/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	CSF
Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	15-01-03-079	Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	420	8/01/2020	8/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	SSF



Origen Recaudo Por Clasificar	Tipo de Título	Cod Dedución	Número de la Cuenta	Entidad Financiera de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Total en COP	Valor aplicado en COP	Valor Reducción en COP	Saldo por Imputar en COP	Descripción Compensación
BANCOS			61011516	Banco República	Cuenta 129310	4.683.541,00	4.683.541,00	0,00	0,00	
BANCOS			200120715	BANCO PRUEBA 180	Cuenta 202671	14.487.000,00	14.487.000,00	0,00	0,00	

Tipo de Título	Cod Dedución	Número de la Cuenta	Entidad Financiera de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Total en COP	Valor aplicado en COP	Valor Reducción en COP	Saldo por Imputar en COP	Descripción Compensación
		61011516	Banco República	Cuenta 129310	8.400,00	8.400,00	0,00	0,00	
		61011516	Banco República	Cuenta 129310	811.644,68	811.644,68	0,00	0,00	
		61011516	Banco República	Cuenta 129310	547.525,00	547.525,00	0,00	0,00	
		268008000	BANCO PRUEBA 180	Cuenta 114109	139.524.000,00	139.400.000,00	0,00	124.000,00	
		268008018	BANCO PRUEBA 180	Cuenta 114113	577.200,00	577.200,00	0,00	0,00	
		050000249	BANCO PRUEBA 170	Cuenta 142158	185.000,00	185.000,00	0,00	0,00	
		050000249	BANCO PRUEBA 170	Cuenta 142158	91.344,00	91.344,00	0,00	0,00	
		050000249	BANCO PRUEBA 170	Cuenta 142158	166.000,00	166.000,00	0,00	0,00	

Permite verificar el “Saldo por clasificar” de cada uno de los Documentos de Recaudo por Clasificar asignados a la Unidad o Subunidad Ejecutora, presentando además el “Valor total del Documento” el “Valor aplicado”, la cuenta y la fecha de recaudo en la cual se realizó.

4.2. Reporte de Comprobante de Reintegro

Ruta: Gestión de Gastos (EPG) / Reintegro / Reintegro Presupuestal – Comprobante

DATOS GENERALES													
No. Reintegro	220	Fecha Reintegro	2020-03-13			Estado Reintegro	Generado			Vigencia Presupuestal	Actual		
No. Recaudo por Clasificar	1397020	Fecha Recaudo	2020-02-12	Moneda de Recaudo	Pesos	Tasa de Cambio del Recaudo	Valor Reintegro Moneda Recaudo	0,00	Cuenta Bancaria Recaudo	61011516	Entidad Financiera	Banco República	
Orden de Pago	17166520	Fecha Orden de Pago	2020-02-04	Moneda de Pago	Pesos	Tasa de Cambio del Pago	0,00	Tesorería	13-01-01-DT	No. Obligación	65420	No. Compromiso	120
Número de Identificación	800.130.632	Nombre o Razón Social	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO	Proyecto Especial		Documento de Destinación Específica	Moneda Autorización		Valor Ajuste DDE	0,00	Valor Diferencial Cambiario	0,00	
Valor Total Reintegro Pesos	595,00	Valor Deduciones COP	0,00	Valor Neto Reintegro Pesos	595,00	Valor Total Reintegro Moneda de Pago	0,00	Valor Deduciones Moneda de Pago	0,00	Valor Neto Moneda de Pago		0,00	
ITEM DE AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL					FUENTE	REC	SIT	VALOR PESOS	VALOR M. PAGO			
F	Dirección de Personal	A-01-01-03-050	PRIMA DE ESTADO MAYOR Y ACADEMIA SUPERIOR			Nación	10	CSF	255,00	0,00			
F	Dirección de Personal	A-01-01-002-001-02-1	COMISIÓN DE SERVICIOS			Nación	10	CSF	340,00	0,00			
DEDUCCIONES													
POSICIÓN CATALOGO NO PRESUPUESTAL	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO					BASE GRABABLE	TARIFA	VALOR				
									0,000	0,00			

A través de este reporte el usuario puede consultar todos los datos relacionados con cada reintegro presupuestal e imprimirlo como soporte del mismo; en él se detallan entre otros, la fecha de la operación, el valor reintegrado, el número de la Orden de Pago reintegrada, el beneficiario de la Orden de Pago y el número de la Obligación afectada.



4.3. Consulta de Reintegros Presupuestales

Ruta: Gestión de Gastos (EPG) / Consultas/ Consulta Reintegros Presupuestales

EPG134_01C

Año: 2020

Periodo: Primer Semestre

Ver Consulta Limpiar Cancelar

Esta consulta permite verificar el listado de documentos de Reintegro Presupuestal generado por semestre, para ello es necesario seleccionar el “Año” y en filtro “Periodo” seleccionar Primer o Segundo Semestre.

FECHA GENERACION CONSULTA	UNIDAD/SUBUNIDAD	NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD	NUM REINTEGRO	FECHA REG REINTEGRO	FECHA CREACION REINTEGRO	VALOR E
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	120	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	120	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	120	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	120	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	120	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	120	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	220	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	220	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	320	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	320	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	320	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	320	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	420	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	520	2020-03-13	2020-03-13	
2020-04-15 16:00:25	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	520	2020-03-13	2020-03-13	

1: Seleccione... 2: Seleccione...

La consulta permite exportar la información a formato Excel, para ello dar clic en el ícono y se podrán verificar la información de la consulta.

5. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS

- 5.1. **ARL:** Administradora de Riesgos laborales
- 5.2. **CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 5.3. **CSF:** Con situación de fondos.
- 5.4. **DGCPTN:** Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional
- 5.5. **DRXC:** Documento de Recaudo por Clasificar
- 5.6. **EPG:** Macroproceso Ejecución Presupuestal del Gasto en el aplicativo SIIF Nación
- 5.7. **EPS:** Entidad Promotora de Salud
- 5.8. **ING:** Macroproceso Ingresos en el aplicativo SIIF Nación

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 36 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

5.9. **PAC:** Programa Anual Mensualizado de caja.

5.10. **SSF:** Sin Situación de Fondos

6. NOTAS Y ADVERTENCIAS

Se encuentran señaladas dentro del cuerpo del documento para dar mayor claridad al lector del mismo.

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

7.1. Régimen General de Contabilidad Pública.

7.2. Ley Anual de Presupuesto “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal”.

7.3. Decreto 1068 del 26 mayo de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

7.4. Decreto de Liquidación del Presupuesto para la Vigencia.

7.5. Resolución 354 del 14 de septiembre de 2007 (modificada por la Resolución 156 de 2018), que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación;

7.6. Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus modificatorias.

7.7. Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” y sus modificatorias.

7.8. Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

7.9. Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”.

7.10. Circular externa 011 del 17 de marzo de 2017 emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, por medio del cual se Informa las cuentas bancarias donde se deben consignar los recursos correspondientes a reintegros.

7.11. Circular Externa No. 026 del 26 de noviembre de 2015, emitida por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por medio del cual se indica el procedimiento para el reintegro de recursos de incapacidades de acuerdo con el Decreto 4023 de 2011.

7.12. Circular Externa No. 037 del 30 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por medio del cual se indica los cambios y mejoras en actualización de versión del SIIF NACIÓN.

7.13. Circular Externa No. 027 del 04 de diciembre de 2019 emitida por la Subdirección de Operaciones DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7.14. Circular Externa No. 028 del 21 de octubre de 2019 emitida por la administración SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7.15. Guía como aplicar reintegros en SIIF Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7.16. Guía para aplicar Reintegros EPG y Traslado de Deducciones en SIIF – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7.17. Guía Financiera No. 8 Gestión Presupuestal de Ingresos.

7.18. Guía Financiera No. 19 Carga y contabilización de extractos bancarios.

7.19. Guía Financiera No. 25 consignación a Cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

7.20. Guía Financiera No. 30 Pago Servicios Públicos.

7.21. Guía Financiera No. 45 Sistema de Cuenta Única Nacional.

7.22. Guía Financiera No. 58 Modificación de deducciones practicadas CSF-SSF.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 26	Página 37 de 37
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Código: FP-G-026
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 22 de diciembre de 2020

8. ANEXOS

8.1. F-029 Formato Acta Cancelación o Reducción Rezago Presupuestal.

9. DEFINICIONES

- 9.1. **Cupo PAC:** valor mensual y anual del “PAC asignado” en las “Dependencias para afectación de PAC” para una posición del catálogo de PAC para “Control PAC” en una vigencia PAC y para un año fiscal, con el fin de gestionar pagos en las “dependencias para afectación de PAC”.
- 9.2. **Cupo PAC Pagado:** valor en que se ha visto afectado el PAC como resultado del registro de la gestión presupuestal hasta el pago.
- 9.3. **Cupo PAC reintegrado:** valor que se afecta con la aplicación de reintegros presupuestales de gasto.
- 9.4. **Recursos nación SSF:** son recaudados directamente por las entidades tal es el caso de los Fondos Especiales (Fondos Internos, Fondo Salud, Fondo Defensa) y administrados por la DGCPTN.
- 9.5. **Recursos propios:** son los ingresos generados y administrados por los establecimientos públicos con ocasión de la actividad para la cual fueron creados.